

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUART LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **123**

Fecha: 23/07/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2008 00224	Ordinario	ALFONSO JAIME RONDON ESPINOSA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto termina proceso por Pago 1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. 2. Entregar a la parte pasiva el deposito judicial Mo. 451010000528183. 3. Archivar el presente proceso.	22/07/2019	
54001 31 05 004 2011 00407	Ordinario	BENJAMIN - BAYONA CARRASCAL	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL PENSIONES	Auto Ordena Fraccionamiento SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO DEL DEPOSITO JUDICIAL No. 451010000814659. para el pago de la obligacion.	22/07/2019	
54001 31 05 004 2014 00410	Ordinario	CLAUDIA - URIBE AVELLANEDA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION	Auto Interlocutorio 1. NO REPONER LA DECISION DEL AUTO IMPUGNADO. 2. MODIFICAR EL VALOR DE LAS AGENCIAS EN DEERECHO. 3. CONCEDER EL RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO DEVOLUTIVO. CINCO DIAS PARA QUE SUNIBISTRE EL VALOR DE LAS EXPENSAS.	22/07/2019	
54001 31 05 004 2017 00418	Ordinario	ALVARO ENRIQUE RONDON ESPINOSA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P, el despacho procede a impartirle APROBACION. Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.	22/07/2019	1
54001 31 05 004 2017 00523	Ordinario	NEIL RODOLFO SIERRA MEDINA	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P, el despacho procede a impartirle APROBACION. Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.	22/07/2019	1
54001 31 05 004 2018 00286	Ordinario	CARLOS FREDDY ROSAS MOLINA	TALLERES AUTORIZADOS S.A..	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P, el despacho procede a impartirle APROBACION. Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.	22/07/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2019 00037	Ordinario	NUBIA - BOADA DUEÑAS	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER, S.A. E.S.P.	Auto Inadmite la Demanda 1°. RECONOCER personería al Dr. MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS, identificado con la C.C. No 88.244.008 de Cúcuta y T.P.N° 130825 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los señores JAIME MOGOLLON, LUISA RINCON, ORLANDO RANGEL, GERMAN ARDILA, JAIRO PICON, PEDRO SANCHEZ, JUAN MACIAS, ARTURO NIÑO, PABLO CACERES, NUBIA BOADA, WILLIAM ASAF, ALVARO MEDINA, EDUARDO DURAN, MARIO JAIMES, HELIODORO ZAFRA, ANGEL BARRIENTOS y LUIS SANJUAN,2°. INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.3°. CONCEDER un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para subsanar las irregularidades anotadas, so pena se rechace la demanda.	22/07/2019	1
54001 31 05 004 2019 00041	Ordinario	NELLY SOFIA LEMUS RAMIREZ	ASOCIACION CENTRO MISIONERO VIDA	Auto Inadmite la Demanda 1°. RECONOCER personería a la Dra. MAYERLY MORNEO MELO, identificada con la C.C. No 1.090.433.906 de Cucuta y T.P.N° 298.794 del C.S. de la J., como apoderado judicial de NELLY SOFIA LEMUS RAMIREZ. 2°. INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.3°. CONCEDER un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para subsanar las irregularidades anotadas, so pena se rechace la demanda.	22/07/2019	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/07/2019 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA
SECRETARIO